

## Relevancia de la inserción sociolaboral en el proceso de activación de mujeres supervivientes de violencia de género

**Natalia Rodríguez Valladolid**

Docente de la Universidad de La Rioja.  
Trabajadora Social y Agente de Igualdad en el Ayuntamiento de Logroño, La Rioja, España.  
e-mail: nata.valladolid@gmail.com

**Daniel Galán Rello**

Trabajador Social y Agente de Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Logroño, La Rioja España.  
e-mail: danielgalanrello@gmail.com

### RESUMEN

En el presente artículo se aborda la problemática de la violencia de género y su impacto en la inserción sociolaboral de las mujeres violentadas, resaltando la importancia del acceso al empleo y la autonomía económica para su recuperación y alejamiento de sus agresores. Se presentan teorías explicativas de la violencia de género y se destaca su impacto negativo en la salud y la empleabilidad de las mujeres, así como el concepto de interseccionalidad en su vulnerabilidad laboral. Se resalta la importancia de la inserción sociolaboral como parte integral del proceso de recuperación y empoderamiento de las mujeres afectadas por la violencia de género.

**Palabras clave:** inserción sociolaboral, empleabilidad, violencia de género, activación, empleo.

### Relevance of social and labour insertion in the activation process of women survivors of gender violence

#### ABSTRACT

The present article addresses the issue of gender-based violence and its impact on the socio-economic integration of women who have suffered violence, emphasizing the importance of access to employment and economic autonomy for their recovery and distancing from their aggressors. It presents explanatory theories of gender-based violence and highlights its negative impact on women's health and employability, as well as the concept of intersectionality in their labor vulnerability. The importance of socio-economic integration is emphasized as an integral part of the recovery and empowerment process for women affected by gender-based violence.

**Keywords:** socio-labor insertion, employability, gender violence, activation, employment.

### Relevância da inserção sócio-trabalhista no processo de ativação de mulheres sobreviventes de violência de gênero

#### RESUMO

O presente artigo aborda a questão da violência de gênero e o seu impacto na integração socioeconômica das mulheres que sofreram violência, enfatizando a importância do acesso ao

emprego e da autonomía económica para a súa recuperación e distanciamento dos seus agresores. Apresenta teorías explicativas da violencia de género e destaca o seu impacto negativo na saúde e na empregabilidade das mulheres, bem como o conceito de interseccionalidade na sua vulnerabilidade laboral. A importância da integração socioeconómica é enfatizada como parte integrante do processo de recuperação e capacitação das mulheres afectadas pela violência de género.

**Palavras-chave:** inserção sócio-laboral, empregabilidade, violência de género, activação, emprego.

## INTRODUCCIÓN

La violencia de género y la violencia machista son expresiones sinónimas de una vulneración grave de los derechos humanos. Se ejerce con independencia de la edad, condición social, nivel de educación o raza. Se produce en todos los países y en todos los ámbitos de la sociedad tanto en la esfera pública como privada. Las mujeres que sufren o han sufrido violencia en sus relaciones de pareja experimentan un impacto negativo en todas las áreas de su vida, incluyendo consecuencias en su estabilidad emocional, su seguridad económica y su capacidad para participar en la sociedad, lo que les coloca en una situación de mayor vulnerabilidad respecto a su inserción social y su incorporación al mercado laboral.

El acceso a un empleo, su incorporación al mercado de trabajo, la mejora de su empleabilidad y cualificación profesional, suponen las principales estrategias para que las mujeres víctimas de violencia de género desarrollen un mayor grado de autoestima y al mismo tiempo adquieren la autonomía económica; factores determinantes para que estas mujeres recuperen el control de su desarrollo vital, alejadas de sus maltratadores.

La intervención con mujeres que han sufrido cualquier forma de violencia de género tiene como finalidad la reparación de las consecuencias sufridas. Esta recuperación debe hacerse de forma integral e implica un proceso a lo largo del tiempo.

La inserción sociolaboral es un aspecto importante para favorecer el desarrollo y bienestar social en todos los ámbitos de la vida de estas mujeres que, en muchas ocasiones, carecen del ánimo y la voluntad necesaria para su incorporación al mercado de trabajo, anuladas por las consecuencias de la violencia.

## METODOLOGÍA

### Conceptualización de la Violencia de Género

La Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, aprobada por la ONU en 2015, cuenta con 17 objetivos de desarrollo sostenible. El objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las

mujeres y las niñas, incluye entre sus prioridades: mitigar y reducir la violencia de género (United Nations 2015).

La violencia machista supone la manifestación de la discriminación, desigualdad y relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres. En cualquiera de sus manifestaciones, constituye un obstáculo para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se establece como uno de los mecanismos sociales por el que las mujeres quedan subordinadas a los hombres, eliminando cualquier tipo de oportunidad en relación al ejercicio de su igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad. (Fernández, 2017).

Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993: por violencia contra las mujeres se entiende “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

En España la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género define violencia de género como:

aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia (BOE 2004)

en otra parte del mismo texto se dice que la violencia de género “comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad” (BOE 2004).

Se considera violencia de género a la violencia física, psíquica o sexual que sufre una mujer por parte de su marido, novio, compañero o expareja, incluyendo las amenazas, la coacción o privación de la libertad, tanto si se producen en la esfera privada como en la pública.

El maltrato que sufre la mujer por parte de su pareja/expareja es una de las formas de violencia más extendida en el mundo. El maltrato suele comenzar con conductas de abuso psicológico más difíciles de percibir por su propia apariencia amorosa: son conductas restrictivas y controladoras que van minando la propia capacidad de decisión y autonomía de las mujeres.

Estas conductas van produciendo dependencia y aislamiento, pero no son percibidas como agresivas, ni como violencia, sino como prueba de amor hacia ella, por lo que la mujer las admite y minimiza porque está muy enamorada, y se va desarrollando muy lentamente una situación de indefensión y vulnerabilidad.

El Síndrome de Indefensión Aprendida es un concepto propuesto por el psicólogo Martin Seligman en 1967, que describe un estado psicológico en el cual un individuo, en este caso la mujer, desarrolla la

convicción de que no posee la capacidad para controlar su entorno y, por lo tanto, no actúa o evita tomar acciones para cambiar situaciones negativas, incluso teniendo capacidad para hacerlo. Este síndrome se produce a partir de experiencias previas en las que la persona se enfrenta a estímulos negativos y ha percibido que sus esfuerzos por evitarlos carecen de eficacia. Como consecuencia de ello, desarrolla una creencia de indefensión que conlleva la claudicación, deja de intentar cambiar su situación, aunque existan oportunidades reales para hacerlo (Seligman, 1981). Este síndrome consiste en 4 fases: desencadenante, reorientación, resistencia pasiva y fase de adaptación.

En primer lugar, la fase desencadenante se refiere a cualquier suceso o situación que desencadena el sentimiento de indefensión. Puede ser una serie de abusos o una experiencia traumática repetida que lleva a la mujer a creer que no tiene ningún control ni puede cambiar la situación.

A continuación, la fase de reorientación implica que la mujer comienza a interiorizar la creencia de que no puede cambiar la relación en la que está inmersa. Esta fase se caracteriza por sentimientos de desesperanza y resignación.

La fase de resistencia pasiva se refiere a la actitud de la mujer de aceptar de forma pasiva el abuso que padece y por no tomar medidas para defenderse o buscar ayuda. Se siente atrapada en la situación y se autoconvence de que cualquier esfuerzo por resistir es inútil.

Finalmente, la fase de adaptación implica que la mujer se acomoda a la dinámica de la relación de sometimiento y desarrolla estrategias para subsistir dentro de ella, a cuenta de su propia autonomía y bienestar.

### **Principales Teorías Explicativas**

Cuando hablamos de la violencia de género es necesario y resulta de gran importancia incidir en las diferentes teorías explicativas existentes, las cuales nos ayudarán a comprender las causas que favorecen el surgimiento y mantenimiento de este tipo de conductas.

Siguiendo la clasificación de Rosich y Micciola (2021) existen tres grandes líneas explicativas del fenómeno de la violencia de género. (p.76).

En primer lugar, haremos alusión a las teorías explicativas de la dinámica familiar entre la que destaca la denominada como Teoría del Ciclo de la Violencia, desarrollada por Leonore Walker en 1979, pues es la más extendida y apoyada desde el ámbito científico a la hora de explicar todas las conductas constitutivas de violencia de género. Fue también la primera autora que habló de un síndrome de la mujer maltratada. (Walker, 2012). Esta autora establece una serie de etapas o fases en las relaciones en las que existen conductas violentas que se repiten de forma cíclica a lo largo de toda la relación y que van a permitir explicar cómo se producen y se mantienen los malos tratos en una relación, además de proporcionarnos datos y elementos que nos ayuden a comprender los problemas y sentimientos que afectan a las mujeres que sufren este tipo de violencia.

- Fase de acumulación de tensión. En ella existe un aumento progresivo de tensión que se manifiesta a través de agresiones verbales y psíquicas en la pareja.
- Fase de explosión violenta. Es en la que tiene lugar de forma más severa el estallido de la violencia ya sea psíquica, física y sexual a través de golpes, vejaciones, etc.
- Fase de “Luna de Miel” o conciliación. En esta etapa el agresor se muestra arrepentido de su conducta y realiza promesas de cambio. En la mujer se fomenta la esperanza de que pueda llegar a cambiar.

En este mismo apartado encontramos el Modelo del castigo paradójico de Long y Mcnamara (1989). En ella se explica por qué la mujer maltratada tiene a mantener la relación:

- Refuerzo positivo de la conducta: El maltrato va unido a un potencial comportamiento afectuoso que se produce después del comportamiento agresivo del maltratador.
- Aislamiento social: La situación de maltrato genera en la mujer la necesidad de búsqueda de amor y de afecto, que paradójica y cíclicamente encuentra en su agresor.
- Adaptación situacional: se promueve en la víctima una paulatina adaptación al castigo.

Y dentro de este apartado y por último encontramos la Teoría de la unión traumática (Dutton y Painter, 1981), en donde la víctima niega la parte violenta del comportamiento del agresor al mismo tiempo que desarrolla una fuerte vinculación con el lado que percibe más positivo. De esta forma, ignora sus propias necesidades y se vuelve hipervigilante ante las de su agresor.

Por otro lado, encontramos las teorías víctimales: que son aquellas teorías que explican por qué las mujeres muestran dependencia emocional y se muestran ambivalentes en los procesos de toma de decisiones.

Entre ellas la Teoría de la trampa psicológica (Strube, 1988) explica como la mujer maltratada mantiene la esperanza de que cese la situación de maltrato, y que invirtiendo una cantidad ingente de esfuerzo, tiempo y recursos puede obtener una relación de pareja mejor. Cuanto mayor es la cantidad de recursos invertidos, menor es la probabilidad de que se produzca el abandono de la relación de pareja.

El Modelo de inversión (Rusbult, 1983) está basado en que las víctimas que manifiestan en la relación un mayor compromiso tienen una mayor probabilidad de permanecer con ella. Está inversión puede tener un papel relevante y desmoralizador a la hora de plantearse romper con la relación.

La Teoría del análisis de costes y beneficios (Pfouts, 1978) se aplica cuando la mujer decide abandonar o seguir la relación de pareja en función de las ventajas (beneficios) y desventajas (costes) que percibe ante las posibles alternativas que se le presentan.

Y, por último, dentro de este apartado, el Modelo de toma de decisiones (Choice y Lamke, 1997) en función del cual, existen dos ideas sobre las que fluctúa la toma de decisiones de las mujeres de abandonar la relación: los recursos propios para abandonar la relación con éxito y el deseo de abandonarla.

Y por último las teorías sobre el impacto de la violencia entre las que destacamos el modelo teórico de Echeburúa, De Corral y Amor (2002) que recoge los distintos tipos de respuesta en función de la cronicidad del maltrato y de la etapa de la relación en la que se encuentren. En inicios de la relación, las respuestas están relacionadas con mecanismos de negación y de minimización de la violencia. Una vez que va pasando el tiempo dentro de la relación aparecen respuestas de dependencia emocional, desesperanza y resignación.

### **Consecuencias de la violencia machista**

Como recogen Germán Calvo y Rafaela Camacho (2014), las mujeres que se encuentran sometidas en una relación de violencia tienen graves consecuencias en la salud física y psicológica a corto y a largo plazo. Además de lesiones físicas, presentan numerosos síntomas físicos de carácter crónico e inespecífico como cefaleas, cansancio, dolores de espalda..., que aparecen unidos a síntomas de carácter psicossomático y de sufrimiento psíquico como disminución de la autoestima, ansiedad y sintomatología depresiva (p.430).

Además, estas consecuencias sobre la salud física y psíquica de las mujeres, influyen negativamente y de forma directa en el empleo y en la capacidad de inserción sociolaboral puesto que, en muchos casos, estas secuelas desencadenan procesos paralizantes, emociones como el miedo e inseguridad que producen un estado en la mujer de hipervigilancia hacia su agresor y desconexión con el entorno (Escudero et al, 2005), donde desempeñar un determinado empleo o la búsqueda del mismo requiere de cierta actitud y bienestar físico y emocional que no se produce.

### **Interseccionalidad en las mujeres violentadas**

El concepto de interseccionalidad fue introducido por la jurista y Catedrática de Derecho en la Universidad de la Ciudad de Los Ángeles (UCLA), Kimberlé Crenshaw, en el marco de un estudio sobre múltiple discriminación, de mujeres negras en una empresa de automóviles.

La interseccionalidad analiza las interacciones que se producen entre diversas discriminaciones y opresiones que puede padecer y definen a una persona. Dicho de otra forma: diferentes situaciones donde se entrecruzan distintos factores sociales como la edad, razón de sexo, origen étnico, religión..., producen una situación de discriminación. A partir de este concepto, se puede decir que la identidad de una persona se define a partir de distintos factores sociales que operan bien como elementos opresores o de privilegio.

En el caso de las mujeres, las desigualdades por razón de sexo se mezclan con otras desigualdades dando lugar a lo que se denomina discriminación múltiple. Este concepto fue introducido en la Conferencia de Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y la intolerancia del año 2001. Se puede afirmar que las mujeres son discriminadas en el mercado de trabajo por la asunción patriarcal que circunscribe su rol natural al ámbito doméstico y reproductivo y que las sitúa en una posición de inferioridad respecto a los hombres (Parella, 2003). Esta situación unida a la exposición a la violencia machista posiciona a estas mujeres en una situación de grave vulnerabilidad que exige itinerarios personalizados e integrados para su inserción sociolaboral.

### **Relevancia de la Inserción Sociolaboral**

Las situaciones de desigualdad y de violencia sufridas tienen graves repercusiones no solo a nivel social y familiar, sino también en el ámbito personal. La participación en espacios donde se ofrezcan herramientas para la reparación de estas situaciones de violencia influye de forma positiva en la recuperación y empoderamiento de estas mujeres en momentos en los que la pérdida de referencias y de autoestima supone una amenaza real para estas mujeres (Segato, 2016).

Encontramos en el Artículo 5 del Convenio de Estambul (Council of Europe 2011) la obligación internacional que exige a aquellos estados que lo ratifiquen, el desarrollo de medidas orientadas a prevenir, investigar y reparar todas las formas de violencia de género. España ratificó este convenio en 2014, asumiendo todos los compromisos que en materia de derechos humanos y violencia de género incluye.

Es necesario que se realicen acciones que equilibren este desequilibrio social que las mujeres sufren. Para ello se deben implementar tanto en las políticas, programas y proyectos que se diseñen, mecanismos que impliquen su restitución y rehabilitación y garanticen su recuperación física, psíquica y social. (Cobo, 2011).

En este sentido, cobra especial relevancia para la recuperación de las víctimas de violencia de género, su inserción sociolaboral. El acceso al mercado de trabajo va a permitir a las mujeres víctimas de violencia de género, romper con el ciclo de la violencia y lograr la independencia económica y personal que les aleje de sus agresores. (Ministerio de Igualdad, 2016).

La activación mediante procesos de inserción sociolaboral permite a las mujeres que han sufrido violencia, incrementar su independencia económica y bienestar psíquico, emocional y social. El empleo constituye la principal vía para la obtención de ingresos económicos y para la producción de sentido e identidad para las personas. (Subirats et al, 2009). De esta manera, se consigue no solo la autonomía financiera y el acceso a una serie de derechos relacionados con el acceso al mercado de trabajo, sino que, además, un factor clave que fomenta el desarrollo de la trayectoria vital de cada persona.



En cuanto a la protección e inserción de las víctimas de violencia de género en situación de desempleo, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, entre su articulado, el diseño de un sistema de reinserción social y de apoyo económico para las víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de desempleo con la finalidad de promover su inserción laboral y proteger aquellas situaciones de precariedad económica. (García, 2021).

El artículo 22, recoge el compromiso de desarrollar un programa específico de empleo específico para las víctimas de violencia de género que se encuentren inscritas como demandantes de empleo que incluya medidas para favorecer el inicio de una actividad por cuenta propia.

El artículo 27, establece el derecho a percibir una ayuda económica a las víctimas de violencia de género que carezcan de ingresos suficientes y que presenten especiales dificultades para su empleabilidad.

En España, concretamente en la Comunidad Autónoma de La Rioja, encontramos la Ley 11/2022 (BOE 2022), de 20 de septiembre, contra la Violencia de Género de La Rioja; en su Título V “Fomento de la inserción laboral, ayudas económicas y acceso a la vivienda”, en el capítulo I “Medidas para el fomento de la inserción laboral”, recoge el compromiso de adoptar aquellas medidas dirigidas a procurar la empleabilidad y la conciliación de las mujeres víctimas de la violencia de género, promoviendo:

- a) Servicios de información, asesoramiento y orientación laboral que faciliten itinerarios de inserción personalizados.
- b) Programas que faciliten la formación e inserción profesional, especialmente aquellas acciones formativas con compromiso de contratación, teniendo en cuenta las especiales circunstancias y singularidades de las víctimas de violencia de género, impulsando y promoviendo la Red de Empresas Solidarias con la Violencia de Género.
- c) Programas que fomenten el autoempleo o el trabajo asociado a través de cooperativas laborales o agrícolas, especialmente adaptadas al medio rural.
- d) Programas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con especial atención a las mujeres víctimas de violencia de género que viven en el mundo rural con discapacidad, migrantes o cualquier otra situación de vulnerabilidad.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La violencia de género y las violencias machistas representan graves violaciones de los derechos humanos, afectando a mujeres de todas las edades, condiciones sociales, niveles educativos y razas. Este tipo de violencias ocurren en todos los países y en todos los ámbitos de la sociedad, tanto en la esfera pública como en la privada. Las mujeres que han sufrido violencias en sus relaciones de



pareja experimentan un impacto negativo significativo en todas las áreas de su vida, incluyendo la estabilidad emocional, la seguridad económica y la capacidad para participar en la sociedad. Estas consecuencias las colocan en una situación de mayor vulnerabilidad respecto a su inserción social y su incorporación al mercado laboral.

El acceso a un empleo y la mejora de la empleabilidad y cualificación profesional son estrategias fundamentales para que las mujeres víctimas de violencia de género desarrollen un mayor grado de autoestima y adquieran autonomía económica. Estos factores son cruciales para que las mujeres recuperen el control de su vida, alejándose de sus maltratadores. La intervención integral y continuada es esencial para la recuperación de estas mujeres, y la inserción sociolaboral juega un papel importante en su desarrollo y bienestar social.

Las violencias de género tienen un impacto devastador en la vida de las mujeres, afectando su salud, autoestima y capacidad de inserción laboral. La intervención integral y la inserción sociolaboral son estrategias clave para potenciar la ruptura con su agresor y lograr su recuperación y empoderamiento, facilitando su autonomía económica y posibilitando una restauración de la vida personal, familiar y social. Las políticas y programas específicos son esenciales para apoyar a las supervivientes y reducir su vulnerabilidad social.

La intervención con programas mediante acciones concretas y específicas para facilitar la inserción sociolaboral de mujeres violentadas puede generar impactos significativos en varios aspectos clave de su vida, reflejando la relevancia de la activación sociolaboral como herramienta de empoderamiento y recuperación claves.

En primer lugar, esta participación facilita mejoras sustanciales en la autonomía y la autoestima de las mujeres. Al adquirir nuevas habilidades y conocimientos, las mujeres se sienten más capacitadas para enfrentarse a desafíos y tomar decisiones informadas sobre su vida personal y profesional. La independencia económica y el acceso a un empleo estable son fundamentales para romper el ciclo de la violencia de género, ya que proporcionan los recursos necesarios para vivir de manera independiente.

Los programas de inserción sociolaboral también se enfocan en reducir el estrés y mejorar el bienestar general de las mujeres. Al ofrecer apoyo emocional y recursos prácticos, estos programas ayudan a las participantes a gestionar mejor el estrés postraumático relacionado con su situación de violencia y a desarrollar estrategias efectivas de afrontamiento. La estabilización laboral contribuye a la reducción de la ansiedad y mejora la calidad de vida, permitiendo a las mujeres construir un futuro más seguro y estable para ellas y sus familias.

La intervención sociolaboral también tiene como objetivo fortalecer las relaciones interpersonales de

las mujeres. Al integrarse en el ámbito laboral y social, estas mujeres tienen la oportunidad de desarrollar redes de apoyo que pueden ser cruciales para su recuperación y empoderamiento. La interacción con otras personas en un entorno de trabajo saludable promueve el desarrollo de habilidades sociales y la creación de vínculos de apoyo fuera del ámbito de la violencia.

Finalmente, los programas de inserción sociolaboral facilitan el desarrollo de patrones de interacción más saludables y funcionales, esenciales para el bienestar general. A través de estos programas, las supervivientes aprenden a establecer límites claros y a comunicarse de manera efectiva en diversos contextos, mejorando notablemente sus relaciones tanto en el entorno laboral como en el personal. Esta capacidad de comunicación efectiva les permite expresar sus necesidades y deseos de manera asertiva, fortaleciendo sus relaciones interpersonales. Además, estas habilidades son cruciales para enfrentar desafíos y resolver problemas de manera colaborativa y eficiente, lo que no solo mejora su desempeño en el trabajo, sino que también promueve un cambio positivo en su vida cotidiana. Al desarrollar estas competencias, las mujeres pueden construir redes de apoyo más sólidas, aumentar su autoestima y lograr una mayor autonomía, impactando positivamente en su bienestar emocional, familiar y social.

Al abordar las dificultades presentes y fortalecer las capacidades individuales, la intervención sociolaboral contribuye significativamente a prevenir la aparición de problemas futuros. La estabilidad económica y la independencia personal reducen la vulnerabilidad a la violencia y aumentan la resiliencia, permitiendo a las mujeres construir una vida más segura y satisfactoria. Esta estabilidad económica les brinda una base sólida para enfrentar los desafíos, mejorando su calidad de vida y proporcionándoles herramientas para una participación activa en la sociedad. En última instancia, la intervención sociolaboral ayuda a crear un entorno más equitativo y justo, donde las mujeres pueden prosperar y alcanzar su máximo potencial.

## **CONCLUSIONES**

Según datos del Instituto Nacional de Estadística de España (2023), las mujeres suponen un poco más de la mitad de la población total y, presentan una mayor tasa de paro comparado con los varones. Siguiendo los datos de este instituto, la mayor brecha laboral de género se produce en los grupos de menor edad, los que corresponden de los 16 hasta los 35 años. Esta desigualdad, unida a otros factores, como por ejemplo, su menor participación en el mercado remunerado, las peores condiciones laborales y opciones profesionales frente a los varones; han supuesto que en las distintas leyes de empleo aprobadas se haya contemplado su establecimiento de condición de colectivo prioritario. Estas desigualdades afectan aún más con una mayor intensidad, en los supuestos que se producen situaciones de interseccionalidad, en este caso, ser mujer y además mujeres víctimas de violencia machista.

Si el acceso al mercado de trabajo implica una mayor dificultad para las mujeres, esta situación se agrava en el caso de las mujeres víctimas de violencia de género que presentan una serie de características que les confiere una mayor vulnerabilidad social. Entre las consecuencias de la violencia de género se encuentran aquellas relacionadas con su deterioro de su salud a nivel físico y psicológico, falta de confianza y autoestima, sentimientos negativos hacia una misma y percepción de incapacidad para afrontar situaciones. Todo ello produce un estado de paralización y retracción que impiden el desarrollo de una vida normalizada. Esta serie de consecuencias tienen también sus repercusiones en el ámbito del empleo. Como consecuencia, se puede afirmar que las mujeres violentadas presentan mayores dificultades para el acceso al mercado de trabajo.

Es fundamental considerar que, para llevar a cabo esta intervención laboral, es indispensable realizar una intervención previa centrada en la recuperación personal y familiar. Esta intervención debe abordar la satisfacción de las necesidades básicas de la unidad familiar, garantizando un alojamiento digno y seguro, así como el inicio de su el proceso de despatriarcalización. Este enfoque debe facilitar la desculpabilización, la reducción de sentimientos de miedo y vergüenza, y promover una comprensión cognitiva de que las experiencias sufridas no son eventos aislados ni individuales, sino que están intrínsecamente relacionadas con una estructura patriarcal que subyuga a las mujeres por parte del sexo masculino, comprometiendo gravemente nuestros derechos humanos.

Por otro lado, la inserción laboral de estas mujeres facilita disponer de una fuente de ingresos estable lo que supone una mejora de su situación económica y facilitar la salida y ruptura del ciclo de la violencia al evitar situaciones de dependencia económica con sus maltratadores. La inserción laboral ha demostrado contribuir de forma eficaz a reducir la vulnerabilidad de las mujeres que sufren violencia machista. Al disponer de ingresos propios, las mujeres ganan en autonomía e independencia y disminuyen su exposición a situaciones de violencia.

## REFERENCIAS

- Calvo, G, y Camacho, R. (2014). La violencia de género: evolución, impacto y claves para su abordaje. *Enfermería Global*, 13(33), 424-439.  
[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1695-61412014000100022&lng=es&tlng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412014000100022&lng=es&tlng=es).
- Choice, P. & Lamke, L.K. (1997). A conceptual approach to understanding abused women's stay/leave decisions. *Journal of Family Issues*, 18, 290-314.  
<https://doi.org/10.1177/019251397018003004>
- Cobo, R. (2011). *Hacia una nueva política sexual. Las mujeres ante la reacción patriarcal. Los libros de la catarata.*

- Council of Europe (2011). Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Convenio de Estambul. Council of Europe Treaty Series - No. 210 Estambul. <https://rm.coe.int/1680462543>
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993. <https://www.refworld.org/es/docid/50ac921e2.html>
- Dutton, D. G. y Painter, S. L. (1981). Traumatic bonding: The development of emotional attachment in battered women and other relationships of intermittent abuse. *Victimology: An International Journal*, 6, 139-155.
- Echeburúa Odriozola, E., de Corral Gargallo, P., & Amor Andrés, P. J. (2002). Mujeres maltratadas en convivencia prolongada con el agresor: variables relevantes. *Acción Psicológica*, 1(2), 135-150. <https://doi.org/10.5944/ap.1.2.548>
- Escudero, A., Polo, C., López, M., & Aguilar, L. (2005). La persuasión coercitiva, modelo explicativo del mantenimiento de las mujeres en una situación de violencia de género: II: Las emociones y las estrategias de la violencia. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, (96), 59-91. [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0211-57352005000400005&lng=es&tlng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352005000400005&lng=es&tlng=es).
- Fernández Montaña, P. (2017). Violencias de género en twitter: análisis desde el Trabajo Social. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid.
- García, E. (2021). Empleo y desempleo de las víctimas de violencia de género: garantías y facilidades de acceso y mantenimiento del empleo en España. *LABOS Revista De Derecho Del Trabajo Y Protección Social*, 2(2), 58-81. <https://doi.org/10.20318/labos.2021.6217>
- Instituto Nacional de Estadística. (2023). Cifras oficiales de población de los municipios españoles en aplicación de la Ley de Bases del Régimen Local. Recuperado de <https://www.ine.es/>
- Boletín Oficial del Estado [BOE] (2004) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, núm. 313, de 29 de diciembre de 2004. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1/con>
- Boletín Oficial del Estado [BOE] (2022). Ley 11/2022, de 20 de septiembre, contra la Violencia de Género de La Rioja. Boletín Oficial del Estado, núm. 238, de 4 de octubre de 2022, 135946–135981. <https://www.boe.es/eli/es-ri/l/2022/09/20/11>
- Long, G.M. y McNamara, J.R. (1989). Paradoxical punishment as it related to the battered women

syndrome. Behavior modification, 13, 192-205

Ministerio de Igualdad (2016). Manual Interactivo para facilitar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género. Instituto de la Mujer. <https://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/formacion/Pymes/Introduccion01.htm>

Parella, S. (2003). Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación. Barcelona, Anthropos.

Pfouts, J.H. (1978). Violent families: coping responses of abused wives. Child Welfare, 57, 101-111.

Rosich, L. y Micciola, E. (2021). Violencia de Género: herramientas para un modelo de intervención. Síntesis.

Rusbult, C. (1983). A longitudinal test of the investment model: The development (and deterioration) of satisfaction and commitment in heterosexual involvements. Journal of Personality and Social Psychology, 16, 172-186.

Segato, R. (2016). La guerra contra las mujeres. Madrid, Traficantes de sueños.

Seligman, M. E. (1981) Indefensión. Debate. Madrid.

Subirats, J., Alfama, E., y Pineda, A. (2009). Ciudadanía e inclusión social frente a las inseguridades contemporáneas. La significación del empleo. Documentos de Trabajo (Fundación Carolina), (32), 133-142.

Strube, M.J. (1988). The Decision to Leave an Abusive Relationship: Empirical Evidence and Theoretical Issues. Psychological Bulletin, 2, 236-250.

United Nations. (2015). Transforming our world: The 2030 Agenda for Sustainable Development. <https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld>

Walker, L. (2012). El síndrome de la mujer maltratada. Biblioteca de Psicología. Desclee de Brouwer.